



Concepción, 28 de agosto de 2018

COMUNICADO

El Club Deportivo Fernández Vial Basket, mediante este comunicado, da a conocer a la opinión pública, la respuesta de la institución al documento denominado “*Acuerdos de Asamblea de la Liga de Basquetbol de Concepción*”, que fuera entregado por la Organización de la Copa Concepción a nuestro representante el día 16 de Agosto de 2018, en los siguientes términos, los que pasan a exponerse a continuación:

1.- El Club Deportivo Fernández Vial Basket y especialmente su dirigencia, repudian abierta y tajantemente los lamentables hechos acaecidos el día 9 de Agosto de 2018, mientras se desarrollaba de excelente forma el partido de básquetbol entre nuestro plantel y el de Deportes Concepción, válido por la sexta fecha de la Copa Concepción, según se ha hecho saber públicamente en comunicado oficial de la institución, y en exposición personal deducida ante reunión de la organización de la Liga.

2.- En documento denominado “*Acuerdos de Asamblea de la Liga de Basquetbol de Concepción*”, de fecha 16 de Agosto de 2018, se ha indicado lo siguiente:

1. *“Los clubes Fernández Vial y Deportes Concepción deberán cancelar previo a su participación de la programación que aún les resta por enfrentar, los gastos que emanaron producto de los daños y destrozos causados por sus seguidores, en el gimnasio municipal de Concepción, en la fecha anteriormente señalada y que fueron presupuestados en \$800.000 en un prorrateo igualitario. El monto correspondiente a cada club asciende a \$400.000, debe ser ingresado en las Arcas de la Liga de Basquetbol a más tardar el día 31 de agosto de 2018. El Club que no haya ingresado el pago correspondiente a la fecha indicada anteriormente, 31 de agosto de 2018, quedará automáticamente eliminado de la competencia y Liga de Basquetbol de Concepción.*”

2. *Deberán aportar para el desarrollo de sus partidos en los cuales ejercerán de locales con el respectivo recinto deportivo que cumpla los requisitos especificados para la competición, es decir, gimnasio, camarines en buen estado, gradería y facilidades pertinentes para el potencial público asistente.*
3. *Como ya se demostró que estos clubes tienen una hinchada o seguidores potencialmente violentos en sus manifestaciones, estos clubes deberán cuando hagan de local encargarse de la seguridad física, de los deportistas, personal administrativo y público en general y esto consistirá para aquellos partidos calificados de baja convocatoria un total de 10 guardias, más y fuerza policial y en el caso de partidos de alta convocatoria 20 "Guardia Certificados profesionales, más fuerza policial. En el caso de los clubes sancionados CD Fernández Vial, Club Deportes Concepción, que no cumplan con los requisitos de seguridad demandados, no se jugará el partido y los clubes ante señalados perderá los puntos automáticamente.*
4. *Los puntos anteriores deben ser adoptados por estas dos instituciones a objeto de volver a programarlos y será de su absoluta y soberana decisión el aceptar estas mínimas exigencias solicitadas por la asamblea de clubes participantes".*

3.- Al respecto, varios aspectos merecen respuesta. En efecto, y como **primer punto** se debe señalar, en forma expresa, que nuestra institución no acepta la propuesta de pagar los daños ocasionados en el Gimnasio Municipal de Concepción, pues como se ha dicho, y es un hecho reconocido públicamente, ellos fueron causados por terceras personas, ajenas a nuestro Club, y que actualmente son objeto de investigación por parte del Ministerio Público, a propósito de querrela deducida por la I. Municipalidad de Concepción. Además, no es posible dejar de considerar que los incidentes se ocasionan en el exterior del recinto deportivo, cuestión que evidentemente escapa a toda previsibilidad de control que pueda tener Fernández Vial Basket al respecto.

4.- La previsibilidad aludida precedentemente, SI era resorte del Organizador del evento deportivo, quien DEBE vela por la seguridad, tanto del público asistente como de deportistas que se encontraban en ese momento en el recinto, y quien no lo hizo de forma oportuna. En efecto, el Organizador es quien tiene la obligación de contar con las medidas

de seguridad apropiadas para el normal desarrollo de un evento deportivo masivo, en consideración a los planteles participantes, la hora del partido, y el lugar en donde se desarrolla. Estas medidas de seguridad NO fueron adoptadas por la organización del evento, y hoy nos encontramos con un intento, de su parte, de endosarlas a los clubes que se enfrentaban aquella noche.

5.- Todo lo anterior adquiere mayor importancia, si tenemos en consideración que nuestro representante ante la Organización, don Patricio Briones Moller, hizo presente en forma verbal y también por escrito a través de mensajes de *whatsapp*, que el día y horario del partido no eran los más apropiados para un encuentro entre dos clubes que tienen un grado de convocatoria importante si se quería mantener el ambiente familiar del evento, lo que fue respondido con un categórico rechazo, aduciendo la Organización motivos de planificación ya ejecutados.

6.- En la misma línea de razonamiento, tampoco resulta procedente, que los clubes “acusados” se hagan cargo del pago solicitado toda vez que no existe injerencia alguna de nuestra parte en su organización, preparación, desarrollo y conclusión, pues reiteramos que el torneo denominado Copa Concepción es preparado íntegramente por la Organización, y nada tiene que decir los participantes, quienes adoptan, por adhesión, las condiciones previamente señaladas al momento de su postulación.

7.- Por otra parte, pero siempre en la misma dirección, es del caso indicar que el Gimnasio Municipal de Concepción es un bien nacional, de los denominados fiscales, y que por tanto su dominio pertenece a la nación toda, y su uso está determinado por la administración que en este caso recae sobre la I. Municipalidad de Concepción, la que correctamente dedujo las acciones judiciales para determinar las responsabilidades en los daños provocados en él. En ese sentido, no podemos dejar de mencionar que la administradora del recinto lo facilita a la Organización de la Copa, y no al Club que representamos, determinándose con ello claramente quien es el único ente válido ante la administración, cual es la propia Organización de la Copa.

8.- Exigir, o proponer con la consecuente sanción de expulsión en caso de no aceptarse, el pago de los daños a nuestra institución, no tan solo es improcedente según lo expuesto en los números anteriores, sino que además se solicita que ese pago vaya en directo beneficio

de la Liga de Basquetbol de Concepción, quien NO es la propietaria ni administradora del recinto deportivo, y quien NO pagó por los daños generados, produciéndose en el caso de enterarse dichos pagos, una suerte de enriquecimiento si causa de su parte, cuestión que se rechaza por nuestra institución, según se ha dicho, y que por lo demás también rechaza nuestro ordenamiento jurídico.

9.- En segundo término, también rechazamos la propuesta en el sentido de tener nuestra institución la obligación de proporcionar un recinto deportivo para el desarrollo de los partidos de local que deba enfrentar, ello por cuanto no fue un requisito de la Organización al momento de la postulación y aceptación para participar. Esa sola circunstancia nos permite expresar que no es posible aceptar el cambio de condiciones que se intentan imponer a nuestro Club, dado que existe una planificación económica, organizacional y financiera que hoy no podemos soslayar. Si esa condición hubiese sido manifestada al momento de la postulación, legítimo derecho habría nacido para la Organización exigirlo hoy, sin embargo ello no ocurrió de esa forma, y hoy día no nos parece justo ni razonable que se nos imponga una carga de esa magnitud, la que por lo demás no tenemos como soportar.

10.- Como tercer punto, no podemos sino rechazar también la propuesta que indica que para partidos calificados de baja convocatoria debemos contratar un total de 10 guardias certificados profesionales, y en el caso de partidos de alta convocatoria 20, por los siguientes motivos. Reiteramos las argumentaciones indicadas en el punto 9 precedente, las que se dan por reproducidas íntegramente, y que guardan relación con el cambio de condiciones una vez efectuada la postulación de nuestra parte y la aceptación a participar en el torneo por parte de la Organización. Además, debido a lo poco preciso del documento, surge una duda que es ¿Quién determinará a calificación de alta o baja convocatoria?, cuestión que por lo demás es de toda relevancia. Asimismo, es muy trascendente dejar establecido que nuestra institución no cuenta con los recursos económicos para solventar el gasto que implica la contratación de guardias de seguridad, los que ascienden a unos \$300.000 en el caso de los partidos denominados de baja convocatoria, y a unos \$600.000 en los de alta, sumas que no se recuperarán por nuestra parte y que resultan ser un gasto desde todo punto de vista, pues los partidos no son organizados por nuestro club, cuestión que se encuentra en perfecta armonía con la imposibilidad de cobrar entradas a los partidos.

11.- Como podrá apreciar, no se trata de mínimas medidas operativas las que se proponen - o imponen mejor dicho- a nuestra institución, pues ellas tienen un elevado costo, y que además de ser improcedentes, derechamente no pueden ser solventadas.

12.- Se hace necesario aclarar también por parte de la Liga de Basquetbol de Concepción, los siguientes aspectos relativos a la asamblea en la que se dice se arribaron a los acuerdos que se expusieron en el documento que por medio de la presente comunicación se responden. Así, es procedente transparentar y respaldar: a) Citación a la asamblea. Fecha y forma; b) Clubes socios asistentes a la Asamblea. Exigencia de quórum; c) Acuerdos de la Asamblea. Quórum de los mismos; d) Cumplimiento de Estatutos de la Liga. Formalidades; y e) Cumplimiento de Procedimiento Sancionatorio. Creemos firmemente que es sano, y legítimo que los aspectos indicados en el presente número hayan sido cumplidos y deban ser expuestos para mayor transparencia

13.- Por último, solicitamos a la Organización, la reincorporación de nuestro club de forma inmediata a la actividad competitiva de la Copa Concepción 2018.

Atentamente

Sebastián Chávez Quezada
Presidente
Club Deportivo Fernández Vial Basket